

**XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 1
GRUPO N°4
77324279621**

**ORIENTE COPPER NETHERLANDS
TAX ID N°851074248**

APODERADO EN CHILE:

[REDACTED]

[REDACTED]

**AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE ORIENTE COPPER
NETHERLANDS, EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS E
INTERNACIONALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N°3859

Santiago, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824 de 1974, modificada por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.210 del 24 de Febrero de 2020; en la Circular N° 27 de 30 de abril de 2008, en la Circular N°56 de 4 de septiembre de 2020 y en la Resolución Ex. SII N° 95 de fecha 13 de agosto de 2021, ambas emitidas por este Servicio

2) La presentación efectuada mediante Formulario 3700 de fecha 18 de noviembre de 2024, y admitida el 28 de noviembre de 2024, por don [REDACTED] en representación de **ORIENTE COPPER NETHERLANDS, TAX ID N° 851074248**, Institución Financiera Extranjera domiciliada en Barbara Strozziiaan 336 1083 HN, Ámsterdam, Netherlands.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N° 95 de fecha 13 de agosto de 2021, en su considerando N°10, regula la inscripción y actualización de las Instituciones Financieras Extranjeras inscritas conforme a la Resolución Ex. SII N°59 de 2008.

2) Que, la institución financiera **ORIENTE COPPER NETHERLANDS, TAX ID N° 851074248**, domiciliada en Barbara Strozziiaan 336 1083 HN, Ámsterdam, Netherlands, presentó con fecha 18 de noviembre de 2024 por intermedio de su apoderado, Formulario N° 3700, solicitando la inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 95 de fecha 13/08/2021, emitidas por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado en [REDACTED] esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado, le fue otorgado con fecha 26 de julio de 2012 ante Kazuhiro Ishida, Notario Público en Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, legalizado el 27 de julio de 2012 en el consulado de Chile en Tokio y ante el Consulado General de Chile en Ámsterdam con fecha 02 de agosto de 2012. Y protocolizado con fecha 14 de septiembre de 2012, bajo el repertorio N°7832/2012 ante don Gonzalo Mendoza Guiñez, Notario Titular de la 16° Notaría de Santiago, con el cual se da cumplimiento a lo establecido en el número 8 de la Resolución Exenta N° 95 de 2021.

5) Que, se han efectuado las verificaciones que dispone la ley y las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo dispuesto en la Circular N° 56 del 2020, la Resolución Exenta N° 95 del 2021, informándose que la solicitante, cumple con los requisitos legales que permiten incorporar su inscripción, en el Registro de Instituciones Financieras Extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59, de fecha 14.05.2008 de este Servicio, conforme al considerando N°10 de la Resolución N°95 de 13.08.2021.

Se deja constancia que la Institución Financiera Extranjera "cumple con los requisitos legales anteriores a la ley 21.210" para ser incorporada en el registro al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales.

6) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N° 95 de 2021, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creado para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita obligado a solicitar anualmente la actualización de la información proporcionada, acompañando todos los antecedentes que funden su solicitud, hasta el 31 de mayo del año en que corresponda realizar la actualización, si esta procediere.

SE RESUELVE:

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a:

ORIENTE COPPER NETHERLANDS, TAX ID N°851074248

La Institución Financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2025. Transcurrido el plazo de vigencia se entenderá que la institución financiera ha dejado de formar parte del Registro, debiendo realizar nuevamente el procedimiento de renovación según corresponda.

La Institución Financiera permanecerá vigente en tanto se cumplan las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción/renovación en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la letra b) del número 1 del inciso 4° del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 13 de agosto de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MARÍA JOSÉ Firmado
CASTILLO digitalmente
VEJAR por MARÍA JOSÉ
CASTILLO VEJAR

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN TRA N° 246/51/2022, DE 29.09.2022

CRV/MOV/MTC

Distribución:

- [REDACTED] apoderado en Chile de ORIENTE COPPER NETHERLANDS, TAX ID N° 851074248, [REDACTED]
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Fiscalización N° 1
- Grupo N°4

MARITZA Firmado digitalmente por
VIERA OPAZO MARITZA VIERA OPAZO
Fecha: 2024.12.27
12:56:13 -03'00'

Firmado digitalmente por
CRISTIAN ANDRES
RODRIGUEZ VELASQUEZ
Fecha: 2025.01.02 11:14:34
-03'00'

Firmado digitalmente por
EDUARDO ENRIQUE LOPEZ
JOFRE
Fecha: 2024.12.30
09:18:53 -03'00'